II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2021/2018 DEL CONSEJO

de 15 de noviembre de 2021

por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta al auditor externo del *Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland*

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Protocolo n.º 4 sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 27.1,

Vista la Recomendación del Banco Central Europeo, de 29 de septiembre de 2021, al Consejo de la Unión Europea, sobre el auditor externo del *Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland* (BCE/2021/44) ([1]),

Considerando lo siguiente:

(1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro deben ser controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.

(2) En 2016 el *Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland* seleccionó a Mazars como auditor externo para los ejercicios de 2016 a 2020.

(3) El mandato del actual auditor externo del *Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland*, Mazars, expiró tras la auditoría del ejercicio de 2020. Por lo tanto, es preciso nombrar auditor externo para los ejercicios de 2021 y 2022.

(4) El *Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland* tiene intención de ampliar el mandato de Mazars a los ejercicios de 2021 y 2022.

(5) El Consejo de Gobierno del BCE ha recomendado que Mazars sea nombrado auditor externo del *Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland* para los ejercicios de 2021 y 2022.

(6) Tras la recomendación del Consejo de Gobierno del BCE, la Decisión 1999/70/CE del Consejo ([2]) debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 1999/70/CE, el apartado 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. Mazars queda designado como auditor externo del *Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland* para los ejercicios de 2021 y 2022.».

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

([1]) DO C 403 de 6.10.2021, p. 1.
([2]) Decisión 1999/70/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales (DO L 22 de 29.1.1999, p. 69).

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Banco Central Europeo.

Hecho en Bruselas, el 15 de noviembre de 2021.

Por el Consejo
El Presidente
J. PODGORŠEK